



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *12* de enero de 2017

VISTO:

El artículo 105 de la Ley N° 70 y la Resolución FG N°2/17 del registro de esta Fiscalía General.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley Orgánica, el Gobierno y Administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que, el artículo 22 de dicha ley dispone que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le corresponden, podrán dictar reglamentos de organización funcional de personal, disciplinarios y todos aquéllos que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que, por su parte el artículo 105 de la Ley N° 70 establece que los

órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía y para aquellos pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario aprobar el nuevo listado de cajas chicas operativas del Ministerio Público Fiscal.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de mérito.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 18, 22, 23, 24 y concordantes de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 5454-, la Ley N° 70 y la Resolución FG N° 216/15;

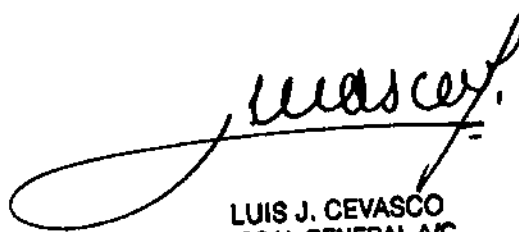
**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar y sustituir el Anexo II de la Resolución FG N° 2/17, por el Anexo que integra a la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados. Cumplido archívese.

RESOLUCION FG N° 8 /2017


**LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C**



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO - RESOLUCIÓN FG N° 8 /17.-

a) Asignación de Cajas Chicas Régimen General

Unidad	Monto(*)
Fiscalía General.	2.000
Fiscalía General Adjunta CAyT.	2.000
Fiscalía General Adjunta PCyF.	2.000
Fiscalías de Cámara PCyF.	2.000
Fiscalías de Cámara CAyT.	2.000
Fiscalías de Primera Instancia CAyT.	1.500
Fiscalías de Primera Instancia PCyF.	2.000
Secretarías Generales y Secretarías Judiciales.	2.000
Secretaría de Relaciones Institucionales	2.000
Secretaría de Coordinación Administrativa.	2.000
Secretaría de Apoyo a la Coordinación Jurisdiccional	2.000
Oficinas de la Fiscalía General.	1.000
Oficina de Acceso a Justicia.	2.000
Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.	2.000
Cuerpo de Investigaciones Judiciales.	3.000
Departamentos de la Fiscalía General, Secretarías Generales y Judiciales.	1.000
Secretaría de Gestión Tributaria.	1.000
Secretaria Judicial Adjunta CAyT.	1.000
Secretaria Judicial Adjunta PCyF.	2.000
Áreas.	1.000

Unidades de Tramitación Común.	3.000
Unidades de Coordinación CAyT.	3.000
Unidades de Intervención Temprana.	3.000
Unidad Fiscal – Fiscal Coordinador.	1.000
Unidad de Coordinación Administrativa- Fiscalía de Cámara PCyF.	1.000
Unidad de Investigaciones Complejas – Fiscalía de Cámara PCyF	1.000
Oficina de Apoyo e Intervención Inicial	2.000
Unidad de Apoyo Operativo – CAyT.	700
Unidad Operativa de Adquisiciones	1.000
Cuerpo de Asesores (Legal)	2.000
Cuerpo de Asesores (Coordinación)	2.000
Programa de Proyectos Especiales	900
Programa de Prevención de Factores de Riesgo e Intervención. en Problemática Laboral	900
Programa de Responsabilidad Social y Sustentabilidad	900
Programa de Protocolo y Ceremonial	900
Programa de Prensa	900
Programa de Intendencias	900
Programa de Organización de Eventos Institucionales	900
Programa de Gestión de Cédulas	900
Programa Observatorio de Faltas	900

(*) Montos expresados en Unidades de Compra (Art. 143 Ley 2095)

b) Asignación de Cajas Chicas Regímenes Especiales

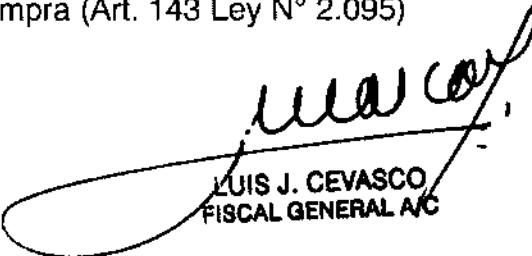
Unidad	Monto(*)
Depto. de Servicios Móviles - Área de Material Rodante - Reparación y Mantenimiento Vehículos.	25.000



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Oficina de Infraestructura	25.000
Depto. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Tareas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Fijas.	25.000
Departamento de Servicios Móviles – Comunicaciones Móviles.	5.000
Programa de Protocolo y Ceremonial – Ceremonial y Protocolo.	17.000
Programa de Organización de Eventos Institucionales	8.000
Secretaría de Relaciones Institucionales.	25.000
Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión - Mudanzas.	14.200
Cuerpo de Investigaciones Judiciales.	20.000
Cuerpo de Investigaciones Judiciales – Uso Automotor	7.000
Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.	25.000

(*) Montos expresados en Unidades de Compra (Art. 143 Ley N° 2.095)


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

